



Buenos Aires, 20 de abril de 2022.-

RESOLUCIÓN CNPT N° 32/2022

Silvina Alejandra Montoya

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 8°, incisos p) y r) u) y 29° inciso d) y de la Ley 26.827; el Reglamento Interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Resolución 52/21 Reglamento Provisorio de Funcionamiento; la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo que obra como anexos 9, 10 y 11 de la presente, y

CONSIDERANDO

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentra facultado para nombrar y remover a su personal, como asimismo a delegar en el Secretario Ejecutivo o en otros de sus integrantes las atribuciones que considere necesarias para un correcto funcionamiento.

Que, asimismo el Secretario Ejecutivo se encuentra facultado para someter a consideración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura la estructura técnico-administrativa que le dará apoyo.

Que, para el correcto cumplimiento de tales funciones y obligaciones, el Secretario Ejecutivo ha solicitado la de la Arquitecta Silvina Alejandra Montoya para prestar servicios de asesoramiento técnico para el desarrollo y ajuste del Procedimientos de relevamiento de datos sobre calidad ambiental de Establecimientos Penitenciarios.

Que, en ese sentido el Secretario Ejecutivo ha explicitado que de acuerdo a la planificación de visitas de inspección aprobada para el corriente año- uno de los objetivos previstos es realizar el seguimiento de aplicación de la Resolución CNPT 16/21 “Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios”, contemplando para ello la



modificación de instrumentos de infraestructura y documentación, así como la incorporación de nuevos equipos de medición. Y que por ello sus servicios son requeridos por la Dirección de Visitas de Inspección.

Que, vinculado a ello se requiere también el ajuste de procedimientos de relevamiento de los estándares de capacidad de alojamiento y condiciones de habitabilidad en establecimientos de privación de libertad, por lo que su asesoramiento es requerido por la Dirección de Políticas para la Prevención.

Que, el Secretario Ejecutivo presentó por todo ello, mediante Anexo 9, 10 y 11 del Orden del día del Plenario celebrado el 20 de abril de 2022 la necesidad de la contratación de la Sra. Silvina Montoya por el plazo de dos meses, estimándose la remuneración de pesos doscientos veintiséis mil ochocientos (\$226.800,00).

Que, poniéndose en consideración del pleno, y analizándose los antecedentes de la Sra. Montoya, se procedió a la aprobación de dicha contratación.

Por lo tanto, y en virtud de las facultades emergentes del

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de la Sra. **Silvina Alejandra Montya** para prestar servicios profesionales al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 2.- Dispóngase que dicha contratación se realizará por el plazo de dos (2) meses, a partir del día 2 de mayo del corriente año; abonándose la suma de pesos doscientos veintiséis mil ochocientos (\$226.800,00), pagándose el 50% del contrato al finalizar el primer mes de servicio profesional, y el 50% restante a su finalización.

Artículo 3.- Impútnense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3 correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

Artículo 4.- Autorizar al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación.

Artículo 5.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

FIRMADO: Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Alconada Alfonsín, Rocío; Conti, Diana; Ignacio, María Josefina; Lavado, Diego; Mumbach, Alejandra; Palmieri, Gustavo Federico; Triolo, Andrea; Ziegler, Alex.